PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE
VILANA CAPITAL, SICAV, S.A. y
SMART SOCIAL, SICAV, S.A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, la "**LIIC**"), el artículo 36 y siguientes del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, que aprueba el Reglamento desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (en adelante, el "**RIIC**"), así como los artículos 33 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el "**RDL 5/2023**") en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC, los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de VILANA CAPITAL, SICAV, S.A., y SMART SOCIAL, SICAV, S.A., acuerdan formular el presente proyecto común de fusión (en adelante, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**") que tiene por objeto describir la fusión por absorción de dichas sociedades, en los términos que se describen a continuación, ambas instituciones de inversión colectiva ("**IIC**"), con naturaleza de sociedad de inversión y forma de sociedad anónima (SICAV) constituidas bajo la legislación española y debidamente inscritas en el registro de entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (En adelante, la "**CNMV**"), que consistirá en la fusión por absorción de SMART SOCIAL, SICAV, S.A., como IIC Absorbida (en adelante, la "**IIC Absorbida**") por parte de VILANA CAPITAL, SICAV, S.A., como IIC Absorbente (en adelante, la "**IIC Absorbente**") (asimismo, en adelante la IIC Absorbida y la IIC Absorbente, conjuntamente, "**IIC Intervinientes**").

El presente Proyecto de Fusión se suscribe conjuntamente por parte de los administradores de las IIC intervinientes y será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de las IIC Intervinientes con arreglo a lo previsto en los artículos 8 y 39 del RDL 5/2023.

1. Tipo de fusión e identificación de las IIC Intervinientes y de sus Sociedades Gestoras y Depositarias, así como de los miembros del Consejo de Administración de las IIC Intervinientes

1.1. Tipo de fusión

La fusión por absorción consistirá en la absorción de la IIC Absorbida por parte de la IIC Absorbente según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y el artículo 36 y siguientes del RIIC.

Como consecuencia de la fusión por absorción proyectada, la IIC Absorbente absorberá a la IIC Absorbida, produciéndose la extinción de la IIC Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la IIC Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la IIC Absorbida.

1.2. Identificación de las IIC Intervinientes y de sus Sociedades Gestoras y Depositarias

IIC Absorbente	Sociedad Gestora de la IIC Absorbente	Sociedad Depositaria de la IIC Absorbente
VILANA CAPITAL, SICAV, S.A. (nro. De registro en CNMV: 3868)	GESCONSULT, SA SGIIC (nº de registro en CNMV: 57) (en adelante, la "**Gestora de la IIC Absorbente**)	BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA (nº de registro en CNMV: 27) (en adelante, el "**Depositario de la IIC Absorbente"**)
NIF: A86779972. **Nacionalidad:** española. **Tipo social:** SICAV. **Domicilio:** Calle Príncipe de Vergara, 36 - 6º, 28, 28001 Madrid. No obstante, a la fecha de la formulación del presente Proyecto se encuentra pendiente de inscripción el cambio de domicilio a la Calle Serrano, 37 – 3ª planta, 28001, Madrid, adoptada por acuerdo del Consejo de Administración el 19 de mayo de 2025 y elevado a público mediante escritura otorgada el 5 de junio de 2025 ante el notario público de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla bajo el nro. 2.780 de su protocolo.	**NIF:** A28867000. **Nacionalidad:** española **Domicilio:** Calle Serrano, 37, 28001, Madrid.	**NIF:** A28157360. **Nacionalidad:** española **Domicilio:** Paseo de la Castellana, 29, Chamberí, 28046 Madrid.

Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 31357, Folio 1, Hoja M-564453, IRUS: 1000290983363,	**Datos registrales:** inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3016, Folio 11, Hoja M-51628, IRUS: 1000240737448	**Datos registrales:** inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 397, Folio 1, Hoja M-7766, IRUS: 1000239746682

Se hace constar que, de conformidad al artículo 4 del RDL 5/2023 que, la forma jurídica, razón social y domicilio social indicados de la IIC Absorbente, serán los mismos, una vez aprobada la Fusión, para la sociedad resultante.

Denominación de la IIC Absorbida	Denominación de Sociedad Gestora	Denominación de Sociedad Depositaria
SMART SOCIAL, SICAV, S.A. (nº de registro en CNMV: 4179)	INVERSIS GESTIÓN, SA, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA (nº de registro en CNMV: 105) (en adelante, la "**Gestora de la IIC Absorbida**")	BANCO INVERSIS, S.A. (nº de registro en CNMV: 211) (en adelante, el "**Depositario de la IIC Absorbida**")
NIF: A87213237. **Nacionalidad:** española. **Tipo social:** SICAV. **Domicilio:** Avenida de la Hispanidad, 6, Barajas, 28042 Madrid. **Datos registrales:** inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33214, Folio 9, Hoja M-597710.	**NIF:** A78992328. **Nacionalidad:** española. **Domicilio:** Avenida de la Hispanidad, 6, Barajas, 28042 Madrid. **Datos registrales:** inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3240 Folio 165, Hoja M-55148, IRUS: 1000240934859	**NIF:** A83131433. **Nacionalidad:** española **Domicilio:** Avenida de la Hispanidad, 6, Barajas, 28042 Madrid. **Datos registrales:** inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17018, Folio 69, Hoja M-291233, IRUS: 1000267403043

1.1. Identificación de los miembros del Consejo de Administración de las IIC Intervinientes y del Secretario no Consejero

IIC Intervinientes	Miembros del Consejo de Administración	Fecha desde la cual desempeñan sus cargos
VILANA CAPITAL, SICAV, S.A.	**Presidente**: D. Juan Fernández Vidal	22/12/2023
	Secretario: D. Francisco Javier Simón García	22/12/2023
	Vocal: D. Jacobo del Corro García-Lomas	22/12/2023
SMART SOCIAL, SICAV, S.A.	**Presidente**: D. Jose Sanchez Molero	25/06/2021
	Vocal: D. Francisco Javier Caro Fernandez	27/06/2025
	Vocal: D. Francesc-Xavier Vilara Fontseca	25/06/2024
	Secretaria no Consejera: Dña. Teresa Mugica Murga.	11/02/2015
	Vicesecretario no Consejero: D. Sergio Gil Balsalobre	11/02/2015

2. Contexto y justificación de la fusión

Mediante el presente Proyecto de Fusión se pretende concentrar en una única IIC la gestión de carteras y de instituciones separadas.

Con la fusión se conseguirá, adicionalmente, concentrar los activos de las IIC Intervinientes en un único vehículo de inversión que permitirá convertir a la SICAV resultante de la fusión en un producto más atractivo para los accionistas actuales y para los potenciales inversores en un futuro.

Por otro lado, el aumento del patrimonio de la IIC Absorbente implicaría una mayor capacidad de diversificación y permitirá conseguir un ahorro de costes inmediato gracias a una estructura más eficiente, en la medida en que, con la misma, se reducirán los costes operativos, de administración y de gestión.

3. Calendario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º del RDL 5/2023, el calendario indicativo de la Fusión es el siguiente:

30-06-2025	Suscripción del Proyecto Común de Fusión y del Informe del Órgano de Administración dirigido a los socios y acreedores.
04-07-2025	Presentación del Proyecto Común de fusión en los Registros Mercantiles.
04-07-2025	Solicitud de nombramiento de experto independiente

04-07-2025	Presentación de la solicitud de autorización ante la CNMV
14-07-2025	Depósito del Proyecto Común de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.
14-07-2025	Designación del experto independiente por parte del Registro Mercantil de Madrid
20-07-2025	Aceptación del cargo de experto independiente.
31-08-2025	Emisión del informe de experto independiente.
01-09-2025	Publicación en la web de las IIC Intervinientes o, a falta de ellas, en un diario de gran circulación de la provincia de Madrid: - Proyecto de Fusión - Anuncio a los socios y acreedores sobre su derecho a presentar observaciones sobre el Proyecto Común de Fusión. - Informe emitido por el experto independiente
01-09-2025	Presentación del informe de experto independiente en el Registro Mercantil de Madrid y del anuncio a los socios y acreedores sobre su derecho a presentar observaciones sobre el Proyecto Común de Fusión.
05-09-2025	Cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstos en el artículo 7 RDL 5/2023
05-09-2025	En su caso, publicación en el BORME respecto del depósito efectuado del informe de experto y del anuncio a los socios, acreedores y trabajadores
15-09-2025	Convocatoria de las Juntas Generales de la IIC Intervinientes
16-10-2025	Aprobación de la fusión por las Juntas Generales.
16-10-2025	Anuncios de fusión.
30-10-2025	Autorización administrativa la CNMV.
03-11-2025	Otorgamiento de escritura pública de fusión.
10-11-2025	Presentación de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.
30-11-2025	Inscripción de la escritura de fusión - Fecha de efectos.

hasta el 28-02-2025:	Comunicación de la fusión a la AEAT y organismos públicos correspondientes.

4. Incidencia previsible de la fusión por absorción en los accionistas de la IIC Absorbente y la IIC Absorbida

No hay prevista ninguna otra incidencia para los accionistas, salvo las que se deriven de una fusión por absorción propiamente dicha.

A estos efectos, para obtener más información acerca la presente fusión por absorción, estará a disposición de los accionistas de las IIC Intervinientes, en el domicilio de la Gestora de la IIC Absorbente y de la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente, y en los registros de la CNMV, documentos informativos de la IIC Absorbente y de la IIC Absorbida, como el folleto y los Estatutos Sociales, los informes periódicos, así como los informes de auditoría en los que se podrán consultar la composición de sus carteras, y otra información económica financiera relevante de las IIC Intervinientes. Estará también a su disposición el presente Proyecto de Fusión, que podrá ser solicitado gratuitamente a la Gestora de la IIC Absorbente y a la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente.

Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas, al menos un (1) mes antes de la publicación de los correspondientes anuncios de convocatorias de las correspondientes Juntas de Accionistas, en la página web de la Gestora de la IIC Absorbente y de la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente, o, a falta de ellas, en un diario de gran circulación de la provincia de Madrid, con la posibilidad de obtener los documentos exigidos por el artículo 7 del RDL 5/2023.

5. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC Intervinientes valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7 del RD 5/2023, que los activos y pasivos transmitidos por la IIC Absorbida se registrarán en la contabilidad de la IIC Absorbente, por los mismos importes que tienen en la contabilidad de la IIC Absorbida.

Indicar que, la valoración de la cartera de las sociedades de inversión de capital variable ("**SICAV**") cambia diariamente en función de la cotización de los valores que la integran, lo que determina que el valor patrimonial de la sociedad también cambie diariamente y que, por ley, las SICAV deban calcular el valor liquidativo de sus acciones igualmente de forma diaria y hacerlo público, lo que influirá en el método de cálculo de la ecuación de canje que se expone a continuación.

A este respecto y a título informativo, conforme al artículo 41 del RIIC, el depositario, tanto de la IIC Absorbida como de la IIC Absorbente valida los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de las IIC Intervinientes en la fusión por absorción mediante la suscripción del presente Proyecto de Fusión.

6. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de cada IIC Absorbida y el valor liquidativo de la IIC Absorbente. De manera aritmética:

Valor liquidativo de VILANA CAPITAL, SICAV, S.A.= VL Absorbente
Valor liquidativo de SMART SOCIAL, SICAV, S.A. = VL Absorbida
Tipo de canje 1 = VL Absorbida/VL Absorbente

Para el cálculo de la ecuación de canje definitiva, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

Los cocientes resultantes se redondearán al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear. Asimismo, los accionistas de la IIC Absorbida podrán agrupar sus acciones a los efectos del canje.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de la IIC Absorbida reciba un número de acciones de la IIC Absorbente de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de la efectividad de la fusión por absorción.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y en el RDL 5/2023.

Los picos de las acciones de la IIC Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la IIC Absorbente a los accionistas de la IIC Absorbida al valor liquidativo de éstas últimas correspondientes al día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

En ningún caso la compensación en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones, conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, el Depositario tanto de la IIC Absorbente y coel Depositario de la IIC Absorbida, respectivamente, validan el método de cálculo de la ecuación de canje mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

7. Procedimiento de canje

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la IIC Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo al capital no emitido. En caso de que tampoco esto fuera suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A la fecha de formulación del presente Proyecto de Fusión, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de la IIC Absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la IIC Absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

Al estar representadas las acciones de las IIC Intervinientes mediante anotaciones en cuenta y cotizadas en BME MTF Equity, los canjes se realizarán a través de las entidades depositarias de las acciones adheridas a IBERCLEAR como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones de la Gestora de la IIC Absorbente.

Los titulares de las acciones de la IIC Absorbida deberán acreditar su condición de tales en base a las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad.

El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

8. Fecha efectiva prevista para la fusión

La ejecución de la fusión por absorción tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción, lo cual no será antes del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstos en el artículo 7 y 47 del RDL 5/2023. A este respecto, se hace constar que se espera que la ejecución de la fusión se lleve a cabo en el último trimestre de 2025.

9. Fecha de participación en las ganancias sociales

Las acciones de la IIC Absorbente que serán entregadas a los accionistas de la IIC Absorbida en canje por sus acciones, darán derecho a participar en las ganancias sociales de la IIC Absorbente desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

10. Fecha a efectos contables

La fecha a partir de la cual las operaciones de la IIC Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables por cuenta de la IIC Absorbente, será la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

11. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de acciones

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio de la IIC Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones a favor de la IIC Absorbente, produciéndose la extinción de la IIC Absorbida como consecuencia de la fusión por absorción.

Los gastos derivados de la fusión por absorción que afecten a la IIC Absorbida e IIC Absorbente serán soportados por éstas en función de su patrimonio.

12. Fechas de las cuentas anuales de las IIC Intervinientes, información de los últimos estados financieros auditados y balance de fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 43 del RDL 5/2023, los cerrados por las IIC Intervinientes a día 31 de diciembre de 2024, verificado por los auditores de cuentas de la IIC Absorbida y la IIC Absorbente.

Dichos balances han sido formulados por los respectivos Consejos de Administración el 26 de marzo de 2025, en el caso de la IIC Absorvente, y el 28 de marzo de 2025 en el caso de la IIC Absorbida. Asimismo, la aprobación de los mismos se llevó a cabo, el 26 de junio de 2025, por la Junta General de Accionistas de la IIC Absorbente, y el 27 de junio de 2025 por la Junta General de Accionistas de la IIC Absorbida.

Tanto las cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 43 del RDL 5/2023, se pueden consultar en el domicilio social de la Gestora de la IIC Absorbente y de la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente, desde antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de las IIC Intervinientes que haya que resolver sobre la fusión por absorción hasta la celebración de la misma.

Las modificaciones importantes del activo o del pasivo en cualquiera de las IIC que se fusionan, acaecidas entre la fecha de redacción de este Proyecto de Fusión y de la reunión de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de aprobar la fusión por absorción, habrán de comunicarse a la Junta General de Accionistas de las IIC Intervinientes. A tal efecto, el Consejo de Administración de la IIC en que se hubieran producido modificaciones deberá ponerlas en conocimiento de los Consejos de Administración del resto de las IIC Intervinientes.

13. Informes de auditoría

Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC Intervinientes no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de las Sociedades Gestoras y en los Registros de la CNMV.

14. Estatutos de la sociedad tras la fusión

No resultará modificado el texto vigente de los Estatutos Sociales de la IIC Absorbente, el cual se incorpora como **Anexo I** al presente Proyecto.

15. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la IIC Absorbida y en la IIC Absorbente

La fusión por absorción no incide sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la IIC Absorbida y IIC Absorbente, y no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las IIC Intervinientes.

16. Derechos que se otorgarán a quienes tengan derechos especiales

No existen en las IIC Intervinientes titulares de acciones de clases especiales, ni sin voto, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede a otorgar ningún tipo de derecho ni opción de ningún tipo a ninguna persona como consecuencia de la fusión por absorción.

17. Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, garantías personales o reales a ofrecer

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º del RDL 5/2023, y a la vista del patrimonio reflejado en los Balances de Fusión que servirán de base a la Fusión, se considera que la Fusión proyectada no pone en riesgo el cobro de los créditos de los acreedores de las IIC Intervinientes a su vencimiento, por lo que no se prevé que la misma tenga incidencia alguna para éstos.

Consecuentemente, no se considera necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener concedidas los acreedores.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que, en el plazo de un (1) mes, una vez adoptado el acuerdo de fusión por absorción por parte de las juntas generales de las IIC Intervinientes, los acreedores de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de publicación del presente Proyecto de Fusión en el BORME, y no estuviera vencido en ese momento, podrán notificar a la sociedad correspondiente su disconformidad, de acuerdo con el artículo 13 y concordantes del RDL 5/2023.

18. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.

En relación con la compensación en efectivo contemplada que el artículo 12 del RDL 5/2023 prevé para los accionistas que conforme al régimen específico de la operación de modificación estructural tengan el derecho a enajenar sus participaciones y voten en contra de la Operación, se pone de manifiesto que, dado que la fusión por absorción no encuadra dentro de los supuestos previstos en el artículo 12 del del RDL 5/2023, los accionistas de las IIC Intervinientes no gozarán del referido derecho de enajenación de sus acciones.

19. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los expertos independientes que intervendrán en el presente Proyecto de Fusión ni a los administradores de las IIC Intervinientes.

20. Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

La fusión por absorción no tendrá consecuencias sobre el empleo, ya que las IIC Intervinientes no tienen empleados.

En lo que respecta al órgano de administración de la IIC Absorbente, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, se propone mantener el órgano de administración de la IIC Absorbente:

Presidente: D. Juan Fernández Vidal
Secretario: D. Francisco Javier Simón García
Vocal: D. Jacobo del Corro García-Lomas

No obstante, será decisión de la Junta de Accionistas que apruebe la fusión la adopción de las decisiones correspondientes en relación con la composición del órgano.

Por último, se hace contar que la fusión por absorción no tendrá consecuencias sobre la responsabilidad social de las empresas al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

21. Régimen fiscal y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, se opta por la aplicación del régimen fiscal especial que, para las fusiones, se establece en el capítulo VII del Título VII de la citada normativa. Esto determina que la fusión por absorción no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los accionistas, manteniéndose, en todo caso, la antigüedad de las acciones y su valor de adquisición fiscal.

Se procederá a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto Sobre Sociedades.

Por otra parte, a tenor de los dispuesto en el articulo 40.9 del RDL 5/2023, se incluirán, como **Anexo II** al presente Proyecto certificados de que las IIC Intervinientes se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias. En relación con la información relacionada con estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se hace constar que no aplica aportar el correspondiente certificado puesto que ninguna de las IIC Intervinientes tienen empleados.

22. Autorización de la CNMV

La presente fusión se condiciona a la obtención de la preceptiva autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RIIC.

23. Aspectos procedimentales de la fusión por absorción

El Registro Mercantil verificará que el presente Proyecto de Fusión cumple con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y designará al experto independiente a los fines de la emisión de su informe. En tal caso, y tras cumplir con lo establecido en el RD 5/2023 en relación con la publicidad preparatoria del acuerdo, se convocarán las Juntas Generales de Accionistas de las IIC Intervinientes conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales.

Dichas Juntas Generales deberán aprobar la Fusión por Absorción y, una vez adoptada, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de las IIC Intervinientes o, a falta de ellas, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

El otorgamiento de la escritura pública de la fusión por absorción ante notario tendrá lugar tras la publicación de los anuncios relativos a los acuerdos de fusión por absorción adoptados por la IIC Absorbida y la IIC Absorbente y una vez transcurridos tanto el plazo de los acreedores para presentar su oposición a la fusión por absorción, como el plazo de veinte días (20) naturales desde la fecha de adopción del acuerdo de fusión, de los accionistas que no hubieran votado a favor del mismo, para ejercitar su derecho de compensación efectivo.

La escritura pública de la fusión por absorción será presentada al Registro Mercantil de Madrid para su inscripción, así como a la CNMV.

De conformidad con lo establecido en los articulo 4 y 39 del RDL 5/2023 y del artículo 39 del RIIC, los Consejos de Administración de las IIC Intervinientes, así como la

Secretaria no Consejera y el Vicesecretario no Consejero de la IIC Absorbida, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 37.3 c), 40 y 41 del RIIC, la entidad depositaria y la entidad gestora de las IIC Intervinientes en la fusión, firman el presente Proyecto de Fusión.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

En Madrid, 30 de junio de 2025.

Entidad	Cargo	Miembros del Consejo de Administración	Firma
VILANA CAPITAL, SICAV, S.A. (IIC Absorbente)	Presidente	D. Juan Fernández Vidal	FERNANDEZ VIDAL JUAN - 46342848X Firmado digitalmente por FERNANDEZ VIDAL JUAN - 46342848X Fecha: 2025.06.30 17:02:35 +02'00'
	Secretario	Secretario: D. Francisco Javier Simón García	50947880M FRANCISCO JAVIER SIMON (R: A86779972) Firmado digitalmente por 50947880M FRANCISCO JAVIER SIMON (R: A86779972) Fecha: 2025.06.30 17:18:37 +02'00'
	Vocal	Vocal: D. Jacobo del Corro García-Lomas	Firmado por DEL CORRO GARCIA LOMAS, JACOBO JAVIER (AUTENTICACIÓN
SMART SOCIAL, SICAV, S.A. **(IIC Absorbida)**	Presidente	D. José Sánchez Molero	SANCHEZ MOLERO JOSE - 38107789D Firmado digitalmente por SANCHEZ MOLERO JOSE - 38107789D Fecha: 2025.06.30 16:08:46 +02'00'

	Vocal	D. Francisco Javier Caro Fernandez	CARO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - 35044079Z Firmado digitalmente por CARO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - 35044079Z Fecha: 2025.06.30 16:24:30 +02'00'
	Vocal	D. Francesc-Xavier Vilara Fontseca	VILARO FONTSECA FRANCESC XAVIER - 33945293F Firmado digitalmente por VILARO FONTSECA FRANCESC XAVIER - 33945293F Fecha: 2025.06.30 18:22:16 +02'00'

A los efectos de lo previsto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

Entidad		Representante	Firma
GESCONSULT, S.A., SGIIC	**Sociedad Gestora de la IIC Absorbente**	D. Francisco Javier Simón García (Apoderado)	50947880M FRANCISCO JAVIER SIMON (R: A28867000) Firmado digitalmente por 50947880M FRANCISCO JAVIER SIMON (R: A28867000) Fecha: 2025.06.30 17:20:04 +02'00'
BANKINTER, S.A.	**Depositaría de la IIC Absorbente**	Dña. María de los Ángeles Cortés Ruiz (Apoderada)	50827443L MARIA ANGELES CORTES (R: A28157360) Firmado digitalmente por 50827443L MARIA ANGELES CORTES (R: A28157360) Fecha: 2025.06.30 18:50:20 +02'00'

INVERSIS GESTIÓN, S.A. S.G.I.I.C	**Sociedad Gestora de la IIC Absorbida**	Dª. Carlos Andrés Poyo	50845798C CARLOS ANDRES (R: A78992328) Digitally signed by 50845798C CARLOS ANDRES (R: A78992328) Date: 2025.06.30 14:01:19 +02'00'
		D. Miguel Ruiz Ocaña González	51096918A MIGUEL RUIZ-OCAÑA (R: A78992328) Digitally signed by 51096918A MIGUEL RUIZ-OCAÑA (R: A78992328) Date: 2025.06.30 14:01:34 +02'00'
BANCO INVERSIS, S.A.	**Depositaría de la IIC Absorbida**	D. José Enrique Martinez Rubio	52343287W JOSE ENRIQUE MARTINEZ (R: A83131433) Digitally signed by 52343287W JOSE ENRIQUE MARTINEZ (R: A83131433) Date: 2025.06.30 14:02:13 +02'00'
		D. Óscar Pino Carrasco	45100686D OSCAR PINO (R: A83131433) Digitally signed by 45100686D OSCAR PINO (R: A83131433) Date: 2025.06.30 14:02:28 +02'00'